



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
✉ ALEJANDRO MAIZ Y PJE. EZCURRA (9103) RAWSON -
CHUBUT
☎ (0280) 4481360 - 4481865 -
e-mail: dg@dgrentaschubut.gov.ar

RAWSON,

19 MAR 2020

VISTO:

El Expediente N° 506/2020-DGR, la resolución 225/2020 DGR y la /Ley XXIV N° 89 Régimen Especial de Regularización Tributaria; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución 225/2020 DGR contiene remisiones inexactas a la mentada Ley;

Que la Ley XXIV N° 89 establece un Régimen Especial de Regularización Tributaria de las Obligaciones legisladas por el Código Fiscal para la Dirección General de Rentas:

232 / 2020 Que es objetivo permanente de la Dirección General de Rentas fomentar el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes y los responsables, y facilitar el cumplimiento de las mismas;

Que es necesario el dictado de normas operativas a efectos de implementar el Régimen Especial de Regularización Tributaria de las Obligaciones;

Que el artículo 19° de la citada Ley faculta a la Dirección General de Rentas a dictar las normas complementarias que considere necesarias para el acogimiento a los beneficios por ella otorgados;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Técnicos y a la Dirección de Asuntos Legales de esta Dirección;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

RESUELVE:

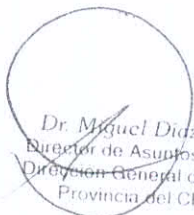
Artículo 1°.- Sustitúyanse los artículos 5° inciso c), 8° y 12°, de la Resolución 225/2020 D.G.R., los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

“ Artículo 5°.-

c. Anticipo: El anticipo del 5% establecido en el artículo 11° de la Ley XXIV N°89 deberá abonarse en un plazo de 24 horas contado desde la fecha de solicitud de adhesión al plan;

Artículo 8°.- Las condonaciones a las que hacen referencia los artículos 11°; 12° y 14° de la Ley XXIV N° 89 se considerarán perfeccionadas desde el momento de la suscripción al presente régimen.-

Artículo 12°.- La falta de pago de dos cuotas consecutivas o tres cuotas alternadas, transcurridos 20 días desde el vencimiento original de la última de las


Dr. Miguel Díaz Vélez
Director de Asuntos Legales
Dirección General de Rentas
Provincia del Chubut

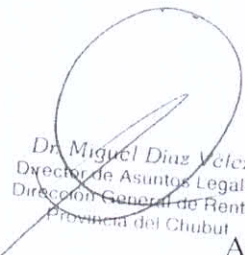


República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
✉ ALEJANDRO MAIZ Y PJE. EZCURRA (9103) RAWSON -
CHUBUT
☎ (0280) 4481360 - 4481865 -
e-mail: dg@dgrentaschubut.gov.ar

2


enumeradas, producirá la caducidad del Plan de Facilidades de Pago prevista en el artículo 16° de la Ley XXIV N°89.

La caducidad significará la pérdida de la totalidad de los beneficios otorgados, retrotrayéndose la deuda a su estado original, y la Dirección General de Rentas procederá a reimputar los pagos efectuados conforme a lo establecido en el artículo 62° del Código Fiscal.-”


Dr. Miguel Díaz Véliz
Director de Asuntos Legales
Dirección General de Rentas
Provincia del Chubut

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a las dependencias de la Dirección General, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

RESOLUCION N° 232/2020 -DGR


Cr. Gerardo O. Minnaard
Director General
Dirección General de Rentas
Provincia del Chubut